



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-037/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO A IMPRIMIR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA N° 06 AL N° 13, A LA FIRMA CONSORCIO CIPAR EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 109/2018 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS”.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1699/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Providencia N° 124/2024, de fecha 18 de julio de 2024, del Dpto. de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO A IMPRIMIR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA N° 06 AL N° 13, A LA FIRMA CONSORCIO CIPAR EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 109/2018 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS”;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1699/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de octubre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna GAL/DDI/N° 62/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Dirección de Infraestructura, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los Informes elaborados por las áreas técnicas competentes, en el marco de la propuesta en cuestión, en respuesta a la Nota Interna CA/N° 065-0772/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración, y

CONSIDERANDO: Que la firma CONSORCIO CIPAR, ha solicitado el pago del Reajuste de precios correspondiente a los Certificados N° 06 al N° 13, por Nota NP. IPS-Citost. 170/22 y complementado la documentación requerida mediante los Expedientes N° 005.483/23 y N° 091.248/23;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-037/2024

Que, el Departamento de Fiscalización de Obras, concluyó finalmente que el monto a ser reconocido corresponde a lo presentado por la Contratista para el Reajuste de precios de los Certificados N° 06 al N° 13, cuyo monto es de G. 322.875.820.- (Guaraníes trescientos veintidós millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veinte);

Que, mediante Dictamen DIJ/DDC/N° 889/2022, la Dirección Jurídica, concluyó, cuanto sigue:
"...en base a las normativas legales y reglamentarias citadas precedentemente, resulta jurídicamente viable proceder al Reajuste de Precio conforme la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, del Contrato N° 69/20 y de acuerdo al Informe del Administrador del Contrato de los Certificados N° 06 al N° 13, solicitada por la firma CONSORCIO CIPAR, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTRUCCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS", conforme al Art. 56° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia a lo establecido en la Resolución DNCP/N° 2315/2022..."

Que, por Nota Interna CA/N° 065-0772/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 065/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, luego de analizar y dejar pendiente la propuesta en cuestión, ha dispuesto encomendar a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y Gerencia Administrativa y Financiera, a las siguientes dependencias, procedan a realizar cuanto sigue:

a) Dirección de Infraestructura:

Proceda a expedirse, elevando una aclaración respecto a la siguiente observación:

"...Si bien la propuesta para autorizar el pago de reajuste de precios contempla los certificados de obra N° 6 al 13, obra en el Expediente elevado a consideración el Memorándum N° 19 de fecha 11 de setiembre de 2022 (Folio 122 y Memorándum 30 el cual ratifica el Mem 19) el informe mediante el cual se manifiesta que los certificados habilitados a solicitar reajuste de precios serían los siguientes: 5, 6, 7, 11, 12 y 13. Se visualiza además copia del mail remitido al Consorcio Cipar (Folio 129), de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual se eleva a conocimiento que los certificados 5, 6, 7, 11, 12 y 13 cumplen con los requisitos no así el 7, 8 y 9. (Se verifica que el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-037/2024

certificado 7 aparece como habilitado y luego entre los que no reúnen los requisitos y no se eleva parecer respecto al certificado 10).

Ante estas incongruencias se ha solicitado aclaración al administrador del contrato, quien vía Providencia 112/2024 (Folio 198) solicita desestimar los informes contenidos en los Memorándums 19 y 30 NO ELEVANDO JUSTIFICACIÓN A LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE DESESTIMACIÓN DE LOS INFORMES MENCIONADOS (...);

Por lo expuesto, se solicita la verificación y aclaración de los certificados habilitados a efectos de solicitar el pago de reajuste correspondiente y la remisión de la documentación y/o argumentos que respalden la solicitud de desestimación de los informes contenidos en los memorandos 19 y 30".

- b.) Dirección de Infraestructura de manera conjunta con la Dirección de Aporte Obrero Patronal:

Realizar las actividades que correspondan, a los efectos de informar si la empresa contratista efectivamente realizó el aumento de salario a su personal cotejando la información con la planilla de aportes de la empresa del mes correspondiente al reajuste.

- c.) Dirección Operativa de Contrataciones:

"Incluir en el PBC y/o contrato, un control previo al Reajuste de Precios, por parte del Administrador del Contrato, si la empresa contratista efectivamente realizó el aumento de salario a su personal cotejando con la planilla de aportes de la empresa del mes correspondiente al reajuste;

Que, por Nota Interna GAL/DDI/N° 62/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la Dirección de Infraestructura, remitió el Informe requerido, en respuesta a la Nota citada precedentemente, manifestando cuanto sigue: *Con relación en el punto a) Los Certificados de Pago de Reajustes del N° 6 al 13, de la empresa CIPAR, se encuentran debidamente analizados, con los montos*

FDO.: DR. JÓRGÉ MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-037/2024

correspondientes, Informado en el Documento Memo MI/DFO N° 91/22. Se ha solicitado desestimar el Informe del Memorándum N° 30 y el Memorándum N° 19, entendiendo a que estos se han limitado a analizar la pertinencia de cada reajuste, solamente en base a la curva del Cronograma, sin la aplicación de la fórmula de reajuste, motivo por el cual se ha solicitado, ratificar el contenido del Informe basado en el Memorándum MI/DFO N° 91/22, el cual si presentó un análisis completo de los reajustes, con las discriminaciones correspondientes al total de los mismos y que cuenta con la conformidad del Consorcio CIPAR y con el Dictamen jurídico favorable. Debiéndose tener estos documentos tenidos en cuenta como Antecedentes para el pago, salvo mejor parecer del Consejo de Administración"; Asimismo en respuesta en el párrafo anterior la Dirección de Infraestructura de manera conjunta con la Dirección de Aporte Obrero Patronal, remitió su informe elaborado refiriendo lo siguiente: en respuesta "al punto b) La Dirección de Infraestructura presenta a continuación, la Planilla en donde se coteja los Certificados y los periodos de los mismos, a fin de identificar salarios del personal y poder observar en las planillas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, si la empresa contratista ha realizado el aumento de salario a su personal (...) Se presentan también las Copias de las Planillas remitidas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, con la Identificación por personal, a los meses correspondientes al Reajuste solicitado. Se visualiza que la empresa cuenta con un solo personal, con aumento de sueldo en lo meses analizados (...); Con relación a la respuesta en el punto c) "En la Nota DOP/UGL/N° 342/2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, mencionó lo siguiente: de la nota de referencia y teniendo en cuenta el Contrato N° 069/20 a la fecha cuenta con Recepción Definitiva, se sugiere realizar una aclaración a la Secretaría del Consejo, sobre la inclusión al PBC y/o Contrato, y establecer si el mismo hace referencia únicamente a próximos Llamados, por lo que se solicita la Consideración y respuesta del Consejo de Administración";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los trámites para el pago de reajuste de precios de los Certificados N° 06 al N° 13, por G. 322.875.820.- (Guaraníes trescientos veintidós millones ochocientos setenta y cinco mil, ochocientos

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 090/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-037/2024

veinte), a la firma CONSORCIO CIPAR, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/18, Contrato N° 069/2020 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS”.-----

- 2º) Autorizar a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme el marco legal vigente.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Infraestructura, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**